



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 FEB 2022	
Recibido.....Hs	15.08
Exp. N°.....C.D	46662

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

AUMENTO SALARIAL AUTOMÁTICO PARA LOS EMPLEADOS ESTATALES SEGÚN INFLACIÓN

ARTÍCULO 1 - Establézcase el aumento salarial automático en el caso de que la inflación supere el porcentaje de aumento acordado en las mesas de dialogo paritario provincial, para todos los trabajadores alcanzados en las leyes provinciales N.º 10.052 y N.º 12.958.

ARTÍCULO 2 - Crease una Comisión Permanente de Seguimiento Inflacionario, la cual realizará un seguimiento mensual de la inflación registrada por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y antes del día 20 de cada mes evaluará inflación anual registrada es mayor o menor a lo acordado en la mesa paritaria.

ARTÍCULO 3 - La Comisión Permanente de Seguimiento Inflacionario está integrada por los representantes sindicatos comprendidos en las leyes provinciales 10.052 y 12.958, y por los representantes que el Poder Ejecutivo Provincial designe.

ARTÍCULO 4 - En caso que la inflación registrada por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) sea mayor al porcentaje de aumento acordado en las mesas paritarias, mes a mes o de manera anual, dicho incremento se abonará de manera automática al mes siguiente.

ARTÍCULO 5 - Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones presupuestarias que en cada caso fueren necesarias para el cumplimiento de la presente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - La presente no reemplaza en ningún modo las mesas de negociación partitaria sindicales. Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7 - La presente entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 4 de abril del año 2018 el Poder Ejecutivo Provincial firmó el Decreto 0659/2018 que establecía una serie de mecanismos para fijar lo que comúnmente se conoce como "clausula gatillo", esto es, que los salarios se actualicen automáticamente si la inflación supera el aumento acordado en las mesas provinciales de negociación paritaria.

Esta medida estaba contemplada específicamente en el Art. 11 de dicho Decreto, donde se establecía: "En el caso de que la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), observe un incremento acumulado que supere el 18% respecto al valor del índice de diciembre de 2017, los salarios se actualizarán en el mes subsiguiente aplicando dicho porcentaje de evolución acumulada del IPC sobre los sueldos vigentes a diciembre de 2017, respetándose la composición salarial acordada en el presente acta. Esta cláusula será operativa hasta el mes de diciembre de 2018, inclusive".

Como se observa, dicho artículo fijaba las condiciones necesarias para el cumplimiento de la actualización automática o "clausula gatillo" para el año específico en el que se dictaba el decreto. Dicho año, sin embargo, los sindicatos tuvieron que solicitar ser convocados a mesas de reunión paritarias para pedir la efectiva activación de la misma. En el año 2019, la clausula gatillo funcionó de manera automática, como debería serlo.

A partir del cambio de gobierno advenido a finales de 2019, sin embargo, se reemplazó la clausula gatillo por el concepto de "revisión". Este cambio, como es palmario, elimina el automatismo que le es esencial a la clausula gatillo y vuelve a poner a los sindicatos en la situación de tener que solicitar mesas paritarias para la "revisión" de los porcentajes acordados en función de los índices inflacionarios.

Contra todo esto, a nadie escapa que el proceso inflacionario que la Argentina viene arrastrando desde hace años ha



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

socavado de forma considerable el poder adquisitivo real de los trabajadores, mermando de forma progresiva su calidad de vida y sus posibilidades de desarrollo. Esto es inadmisibile en un país que pretende o debería pretender recuperar al trabajo como fuente genuina de ingresos, de sostén de la familia y de movilidad social ascendente. Contrariamente a esta última idea, frente a la inflación, quien trabaja en lugar de "ascender" va progresivamente perdiendo su capacidad adquisitiva y, por tanto, recortando las posibilidades de desarrollo en todos los sentidos que el poder adquisitivo ofrece.

En razón de todo esto es que entendemos que la así denominada "clausula gatillo" debe quedar fijada por ley en nuestra Provincia. Esta iniciativa en nada reemplaza las mesas de negociación paritarias, ni se inmiscuye en la libertad de acción y de negociación sindical. Por el contrario, garantiza que aquello que los gremios acuerden en materia salarial según las previsiones económicas que se realizan a principio de año sea salvaguardado de manera automática y por ley a lo largo de todo el año. De esta manera se busca crear una herramienta coadyuvante de la tarea sindical en la protección de los derechos de los trabajadores. También, por este medio, el Estado se obliga a sí mismo a cumplir con obligación mínima de que sus trabajadores puedan seguir teniendo un salario digno más allá de la coyuntura económica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente.